



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

399

Piura, 06 MAYO 2019

VISTOS:

La Carta N° 05-2018-CLI-SO de fecha 29 de octubre de 2018 (HRC N° 49521); Informe N° 2832-2018/GRP-44310 de fecha 05 de noviembre de 2018; Memorando N° 953-2018-GRP-440300 de fecha 05 de noviembre de 2018; Informe N° 1346-2018/GRP-440330 de fecha 29 de noviembre 2018; Informe N° 085-2019/GRP-440330 de fecha 27 de febrero de 2019; Carta N° 14-2019-CLI-SO de fecha 01 de marzo de 2019 (HRC N° 08343); Carta N° 015-2019/CVP de fecha 01 de marzo de 2019 (HRC N° 08310); Informe N° 102-2019/GRP-440330 de fecha 05 de marzo de 2019; Carta N° 015-CLI-2019-SO de fecha 06 de marzo de 2019; Informe N° 293-2019/GRP-440310 de fecha 06 de marzo de 2019; Informe N° 029-2019/GRP-440320-BLGN de fecha 08 de marzo de 2019; Informe N° 127-2019/GRP-440320 de fecha 08 de marzo de 2018; Memorando N° 314-2019/GRP-440000 recepcionado con fecha 11 de marzo de 2018; Informe N° 439-2019/GRP-460000 de fecha 13 de marzo de 2019; Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 15 de marzo de 2019; Decreto Supremo N° 112-2019-EF publicado el 04 de abril de 2019; Memorando N° 841-2019/GRP-410000 de fecha 17 de abril de 2019; Informe N° 214-2018/GRP-440320 de fecha 22 de abril de 2019; Memorando N° 688-2019/GRP-440000 de fecha 22 de abril de 2019; y, el Informe N° 683-2019/GRP-460000 de fecha 25 de abril de 2019; relacionados con la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio de 2018, se suscribió el Contrato N° 28-2018-GR, para la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA y el CONSORCIO VIAL PIURA, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto de S/ 33' 590,252.89, y por un plazo de 360 días calendario. Siendo la fecha de término de ejecución contractual el 05 de julio de 2019;

Que, mediante Asiento N° 140 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de octubre de 2018, el Residente de Obra indica que es necesario la elaboración del adicional de obra. Así también, mediante Asiento N° 141 de fecha 25 de octubre de 2018, el Supervisor de Obra solicita la elaboración del adicional de obra, ya que en relación a la fuente de agua indicada en el proyecto (KM 3+670), manifiesta lo siguiente: "Que, efectivamente se han realizado las prospecciones respectivas en los vértices señalados en el estudios, indicándose que, NO EXISTE AGUA, en este sentido deberá considerarse la otra fuente de agua que indica el proyecto ubicado en el Centro Poblado la Huaca, cuya distancia al km 0+000 es de 32.90 km, por lo que, al variarse la fuente de agua se va a tener una mayor distancia de transporte, que va a conllevar a la formulación de una prestación adicional, cuyo trámite y procedimiento se ajustará a lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato";

Que, en atención a ello, mediante Carta N° 05-2018-CLI-SO de fecha 29 de octubre de 2018 (HRC N° 49521), el Supervisor de la Obra, CONSORCIO LA ISLILLA, en su informe concluye que al no encontrarse agua en una de las ubicaciones que considera el proyecto como es la de los vértices 01 y 02 a la altura del km 3+670, se tiene que escoger la otra fuente que indica el proyecto, la cual es la del Canal La Huaca, en consecuencia la distancia media de transporte va a variar, sin embargo, el Canal la Huaca tiene una mayor distancia de transporte que va a influir en el cálculo del rendimiento de la



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

399

Piura, 06 MAYO 2019

subpartida "Agua para la Obra", donde se va a obtener un menor rendimiento y en consecuencia un mayor precios que va a conllevar a una prestación adicional de obra. Así también, indica que, la **prestación adicional se genera por la deficiencia del expediente técnico**, ya que en el estudio de canteras y fuentes de agua y el diagrama de canteras y fuentes de agua no considera las fuentes indicadas en el km 3+670 ni la del km 3+590. El proyectista eligió una fuente de agua subterránea ubicada en el km 3+670, donde no se encontró agua, por lo que debe usarse otra fuente de agua: Canal La Huaca, que es una fuente de agua superficial y permanente. Por lo que, recomienda a la Entidad defina quien elaborará el Expediente Técnico del adicional de obra;

Que, a través del Informe N° 2832-2018/GRP-44310 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección de Obras recomienda, en vista al pronunciamiento de la Supervisión de la Obra, disponer a la Dirección de Estudios y Proyectos la elaboración del Adicional de Obra relacionado con el pronunciamiento sobre las fuentes de agua;

Que, mediante Memorando N° 953-2018-GRP-440300 de fecha 05 de noviembre de 2018, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Estudios y Proyectos, la elaboración del Adicional de Obra relacionado con la fuente de agua. Así también, mediante Memorando N° 989-2018/GRP-440300 de fecha 16 de noviembre de 2018, reitera la elaboración del adicional de obra relacionado con la fuente de agua;

Que, con Informe N° 1346-2018/GRP-440330 de fecha 29 de noviembre 2018, la Dirección de Estudios y Proyectos remite a la Dirección General de Construcción, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, por nueva fuente de agua, y otorga conformidad. Sin embargo, después de varios pronunciamientos por parte de las oficinas técnicas hubo cambio de gestión por lo que, mediante proveído de fecha 15 de enero de 2019, contenido en el Memorando N°1094-2018/GRP-440300 de fecha 31 de diciembre de 2018, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, devolvió el expediente técnico del adicional de obra, a fin de que se emita nuevos pronunciamientos por los nuevos funcionarios designados;

Que, a través del Informe N° 085-2019/GRP-440330 de fecha 27 de febrero de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos remite el Adicional de Obra N° 01 en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, relacionado con la nueva fuente de agua, remitido por el Ing. HUMBERTO QUINTANA YRIGOIN, por el monto de S/ 795, 406.66 y con una incidencia de 2.73% respecto del monto contractual, el mismo que es remitido a la Dirección de Obras para evaluación del supervisor de obra, y posterior registro en la fase de inversión, para lo cual se adjunta el acta de pactación de precios respectiva;

Que, mediante Carta N° 14-2019-CLI-SO de fecha 01 de marzo de 2019 (HRC N° 08343), el supervisor de la obra: CONSORCIO LA ISLILLA emite pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°01, observándolo y definiendo corresponde el monto de S/ 913,037.28 por el Adicional de Obra N°01;

Que, con Carta N° 015-2019/CVP de fecha 01 de marzo de 2019 (HRC N° 08310), el CONSORCIO VIAL PIURA, a través de su representante legal, emite pronunciamiento respecto al Adicional de Obra N°01, observándolo y definiendo que corresponde el monto de Novecientos Trece Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles (S/. 913,037.28);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

399

Piura, 06 MAYO 2019

Que, a través del Informe N° 102-2019/GRP-440330 de fecha 05 de marzo de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos remite el Adicional de Obra N° 01, relacionado con la nueva fuente de agua, remitido por el Ing. HUMBERTO QUINTANA YRIGOIN, a través de la Carta N° 11-2019/ING.HQY de fecha 05 de marzo de 2019, levantando las observaciones formuladas, por el monto de Novecientos Trece Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles (S/ 913,037.28) y con una incidencia de 2.72% respecto del monto contractual, el mismo que es remitido a la Dirección de Obras para evaluación del supervisor de obra y posterior registro en la fase de inversión, para lo cual se adjunta el acta de pactación de precios respectiva;

Que, mediante Carta N° 015-CLI-2019-SO de fecha 06 de marzo de 2019, el CONSORCIO LA ISLILLA, encargado de la Supervisión de obra, da CONFORMIDAD al Adicional de Obra N°01 por el monto de Novecientos Trece Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles (S/ 913,037.28);

Que, con Informe N° 293-2019/GRP-440310 de fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección de Obras emite conformidad e informa lo siguiente: *"La prestación Adicional de Obra N°01, se evidencia que es consecuencia de la absolución a las consultas presentadas por el Contratista CONSORCIO VIAL PIURA, que han generado prestaciones adicionales que no están contemplados en el expediente técnico, debido a deficiencias del mismo, siendo necesaria su ejecución para el cumplimiento de las metas. Asimismo, señala que. "El Adicional de Obra N°01, se ha generado por la Modificación de la Fuente de Agua; debido a que en la fuente de agua que indica el Expediente Técnico Contractual, ubicada en el Km. 3+590 del trazo de la carretera, con un acceso de 0.22 Km a la obra, no se ha encontrado agua para la obra; la Entidad definió usar la fuente de agua permanente ubicada en el Centro poblado La Huaca, con una distancia media de transporte de 35.76 Km, sin embargo, al no existir esta partida de transporte de agua en el Presupuesto Contratado, siendo indispensable para el desarrollo de las partidas de la obra y alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, se justifica la elaboración de la Prestación Adicional de obra, como partida nueva."*

Que, siendo el monto del Adicional de Obra N°01 el de S/ 913,037.28 (NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE CON 28/100 SOLES)

Presupuesto	ADICIONAL DE OBRA N°01 DE OBRA SALDO DE OBRA PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMP 534-LA ISLILLA"				
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE PIURA				
Lugar	PIURA - PAITA - PAITA				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.00	OBRAS PROVISIONALES				692,545.95
01.01	TRANSPORTE DE AGUA PARA LA OBRA (D= 35.76 KM)	m3	15,389.91	45.00	692,545.95
	Costo Directo				692,545.95
	Gastos Generales 1.9777693				13,696.43
	Utilidad 9.749249 %				67,518.03
	SUB TOTAL				773,760.41
	I.G.V. 18.00 %				139,276.87
	TOTAL DE PRESUPUESTO				913,037.28



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

399

Piura, 06 MAYO 2019

Que, el presente Adicional de Obra N° 01, consisten en prestaciones que no están incluidos en el Expediente Técnico contractual y está conformado por una **partida nueva**. Se adjunta Acta de Pactación de Precios original;

DESCRIPCION	INCIDENCIA	MONTO
MONTO CONTRACTUAL	100%	33,590,252.89
ADICIONAL DE OBRA N°01	2.72%	913,037.28
NUEVO MONTO CONTRACTUAL	102.72%	34,503,290.17

Que, por lo tanto, contando con la conformidad de la Supervisión de Obra CONSORCIO ISLILLA, y la CONFORMIDAD de la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección de Obras emite CONFORMIDAD e indica que se continúe con el trámite de Aprobación del Adicional de Obra N°1 por el monto de S/ 913,037.28 (NOVECIENTOS TRECE MIL TREINTA Y SIETE CON 28/100 SOLES), con una incidencia acumulada de 2.72%, por lo cual el nuevo monto del contrato asciende a S/ 34,503,290.17 (TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 17/ 100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 083-2019/GRP-440300 de fecha 06 de marzo de 2019, la Dirección General de Construcción emite opinión sobre el particular otorgando la conformidad del caso, en los términos señalados por la Dirección de Obras;

Que, con Informe N° 029-2019/GRP-440320-BLGN de fecha 08 de marzo de 2019, la Abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión emite Opinión Legal sobre el presente Adicional de Obra N° 01 (Partidas Nuevas), señalando que resulta procedente emitir conformidad por el monto de S/ 913 037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, con un monto total actualizado de S/ 34'503 290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles), **por deficiencias del expediente técnico y por un plazo de 281 días calendario (el cual no dará lugar a ampliación de plazo por estar subsumida en otra partida)**. Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras";

Que, asimismo, señala que, previa a la aprobación del adicional de obra es necesario contar con la respectiva certificación presupuestal, la que ha sido solicitada a través del Memorando N° 309-2019/GRP-440000 de fecha 07 de marzo de 2019, pero como el Proyecto se encuentra incluido dentro del Plan de la Reconstrucción aprobado mediante el Decreto Supremo N 91-2017, se debe tener en cuenta lo establecido en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556, que indica lo siguiente: "Para la solicitud de financiamiento de modificaciones contractuales (adicionales y/o ampliaciones de plazo): a) Resolución de aprobación del Expediente técnico del adicional, b) informe de correspondencia, respecto de los objetivos, componentes y metas de la intervención financiada, c) FUR y el anexo correspondiente en caso corresponda, d) cadena programática correspondiente, e) cronograma mensual valorizado de ejecución." Por lo que, será necesario adjuntar esta información para que sea remitida la Autoridad de la Reconstrucción a fin de que financien la presente modificación contractual (adicional de obra);



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

399

Piura,

06 MAYO 2019

Que, a través del Informe N° 127-2019/GRP-440320 de fecha 08 de marzo de 2018, el Jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión otorga conformidad a la presente Prestación Adicional de Obra N° 01 en el mismo sentido precisado en el informe señalado en el considerando precedente, solicitando opinión legal a fin de contar toda la información necesaria para remitir el expediente de adicional a la autoridad de reconstrucción, y así se aprueba el financiamiento de modificación contractual;

Que, con Memorando N° 314-2019/GRP-440000 recepcionado con fecha 11 de marzo de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura dirigiéndose a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite "CONFORMIDAD SOBRE ADICIONAL DE OBRA N° 01 EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563. No obstante, recomienda, previa a la aprobación del Adicional de Obra, solicitar financiamiento a la Autoridad de la reconstrucción, adjuntando la información señalada en el numeral 9 del Anexo del Reglamento de la Ley N° 30556;

Que, mediante Informe N° 439-2019/GRP-460000 de fecha 13 de marzo de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, por el monto de monto de S/ 913 037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, con un monto total de actualizado de S/ 34'503 290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 264-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 15 de marzo de 2019, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, A NIVEL TÉCNICO, POR MODIFICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA, POR PARTIDAS NUEVAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, por el monto ascendente a S/ 913,037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, por un plazo de 281 días calendario (lo cual no generara ampliación de plazo), con un monto total de actualizado de S/ 34'503,290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles);

Que, con Decreto Supremo N° 112-2019-EF publicado el 04 de abril de 2019, mediante el cual "Autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

"Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 40 341 024,00 (CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL VEINTICUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego, del **Gobierno Regional del Departamento de Piura**, del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y de ocho (08) Gobiernos Locales, destinado a financiar cuarenta y cuatro (44) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES)

(...)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 399 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAYO 2019

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, a que hace referencia el párrafo 1.1, se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor de pliegos del Gobierno Nacional", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" (...).

(Lo resaltado en negrita es agregado)

Que, a través del Memorando N° 841-2019/GRP-410000 de fecha 17 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al D.S. N° 112-2019-EF (FONDES), y en concordancia a la Ley N° 308579, otorga cobertura presupuestal por el monto de S/ 907,688.00, con relación a la Meta 343 al Proyecto: " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CODIGO SNIP N° 10563;

Que, con Informe N° 214-2018/GRP-440320 de fecha 22 de abril de 2019, la abogada de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, indica que, de la revisión de los documentos alcanzados que contienen opinión técnica sobre el particular, resulta procedente recomendar la aprobación sobre la Prestación Adicional de Obra N° 01 (PARTIDAS NUEVAS), por la modificación de fuente de agua, por el monto de S/ 913,037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, con un monto total de actualizado de S/ 34'503,290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles), por deficiencias del expediente técnico, por partida nueva y por un plazo de 281 días calendario (el cual no dará lugar a ampliación de plazo por estar subsumida en otra partida). Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 34° de la Ley N° 30225; concordante con el artículo 173 de su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el D.S. N° 056-2017-EF; y en la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG que aprueba la Directiva N° 002-2010-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obras". Para lo cual se cuenta con el Memorando N° 841-2019/GRP-410000 de fecha 17 de abril de 2019 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento a través del cual se otorga cobertura presupuestal correspondiente por el monto de S/ 90, 688.00 y que fuera autorizado a través del D.S. N° 112-2019-EF (FONDE);

Que, mediante Memorando N° 688-2019/GRP-440000 de fecha 22 de abril de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinión legal y continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 683-2019/GRP-460000 de fecha 25 de abril de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, por el monto de monto de S/ 913,037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, con un monto total de actualizado de S/ 34'503 290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles);

Que, por lo tanto, en atención al Decreto Supremo N° 112-2019-EF publicado el 04 de abril de 2019, mediante el cual se "Autorizan Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", precisando que el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas, para nuestro caso, se encuentra en el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales", se ha otorgado cobertura presupuestal mediante Memorando N° 841-2019/GRP-410000



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 399 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **06 MAYO 2019**

de fecha 17 de abril de 2019, emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/ 907,688.00, con relación a la Meta 343 al Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534- LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01, en el marco de la EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, por el monto de monto de S/ 913,037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete Mil con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, con un monto total de actualizado de S/ 34'503,290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles);

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017; La Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 056-2017-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01, POR MODIFICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA, POR PARTIDAS NUEVAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME 534-LA ISLILLA", CON CÓDIGO SNIP N° 10563, por el monto ascendente a S/ 913,037.28 (Novecientos Trece Mil Treinta y Siete con 28/100 Soles), el cual incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV, que representa el 2.72% respecto del monto original de contrato, por un plazo de 281 días calendario (lo cual no generara ampliación de plazo), con un monto total de actualizado de S/ 34'503,290.17 (Treinta y Cuatro Millones Quinientos Tres Mil Doscientos Noventa con 17/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, mencionado en el artículo precedente, se cargará a la siguiente estructura programática contenida en el Memorando N° 841-2019/GRP-410000 con fecha 17 de abril de 2019, por el monto de S/ 907,688.00 (Novecientos Siete Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles), autorizado a través del Decreto Supremo N° 112-2019-EF publicado el 04 de abril de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al CONSORCIO VIAL PIURA, en su domicilio legal sito en Urb. Isabel Barreto Mz. D-001 1 Etapa, distrito de Paita, provincia de Paita y departamento de Piura. Y a la Supervisión de la Obra: CONSORCIO LA ISLILLA, en su



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 399 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 06 MAYO 2019

de Paita y departamento de Piura. Y a la Supervisión de la Obra: CONSORCIO LA ISLILLA, en su domicilio sito en Av. Loreto Sur N° 461, 2do Piso, Oficina 207, en el distrito, provincia y departamento de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Gerardo García Correa
GOBERNADOR REGIONAL